

ANEXO 2. MODELO DE CONTRATO.

PARTIDA 5: MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO ACUÑADA EN PLATA

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ENTREGA DE “MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2022”, EN ADELANTE “LOS BIENES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL, POR LA LIC. GRISELDA AURORA TAMEZ BELTRÁN, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y POR LA OTRA, LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL REPRESENTANTE LEGAL”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De la “ENTIDAD”:

- I.1.- Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
- I.2.- Que requiere adquirir “LOS BIENES”, por lo que a través del Titular del área requirente, la LIC. GRISELDA AURORA TAMEZ BELTRAN, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del “PROVEEDOR”, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la “ENTIDAD”.
- I.3.- Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **PC-006000993-E1-2022** para la adquisición de **“MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2022”**, de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo “De los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción I, y demás aplicables de la Ley, mediante Licitación Pública Nacional Electrónica No. **PC-006000993-E1-2022** para la adquisición de **“MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2022”**, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 5.0, conforme a los

términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Técnico, habiendo el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido el fallo correspondiente el 10 de marzo de 2022, a favor del "**PROVEEDOR**", por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la "**ENTIDAD**".

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **Mtra. Eva Acevedo Villafuerte**, manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto **2022** aprobado en las partidas número **33602**.

I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CIM941025MJ1**.

I.6.- Que la **Mtra. Eva Acevedo Villafuerte**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 29 de enero de 2020, la cual consta en la Escritura Pública número 23,400 pasada ante la fe del Licenciado Hiram Quezada Anchondo, en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que ha designado a la **Lic. Griselda Aurora Tamez Beltrán, Coordinadora de Recursos Humanos**, como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "**ENTIDAD**" y el "**PROVEEDOR**".

I.8.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

I.9.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., México.**

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal conforme al Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 1986; con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la acuñación de la moneda de curso legal en el país y entre otras actividades que realiza, está facultada para diseñar y producir las medallas que otorgue el Gobierno Federal, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares, de acuerdo al Artículo 5 fracción I de la Ley de la Casa de Moneda de México.

- II.2.-** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CMM860120KI1**.
- II.3.-** Que el **Lic. Alejandro Ramírez Sandoval, Subdirector Corporativo Jurídico y de Seguridad**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública **135,549 de fecha 16 de febrero del 2007**, otorgada ante la fe del Lic. **Ignacio R. Morales Lechuga**, Notario **16**, de la Ciudad de **México**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2022 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2021.
- II.5.-** Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la **"ENTIDAD"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
- II.6.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos".
- II.7.-** Que conoce el contenido y el alcance de **la Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- II.8.-** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de **la Ley**.
- II.9.-** Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.10.-** Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. PASEO DE LA REFORMA No. 295, 5º. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500**.

III.- Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El “PROVEEDOR” se obliga ante la “ENTIDAD”, a proporcionar a ésta “LOS BIENES”, de “CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2022”, de conformidad con lo establecido en la CONVOCATORIA.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el ANEXO UNO de la CONVOCATORIA, “Especificaciones Técnicas y Alcances”.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

- “I” Especificaciones Técnicas y Alcances
- “II” Propuestas del “Proveedor”
- “III” Acta de Junta de Aclaraciones
- “IV” Fallo

SEGUNDA. - VIGENCIA. Las “PARTES” acuerdan la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la CONVOCATORIA.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. La “ENTIDAD” cubrirá al “PROVEEDOR” la cantidad de **\$19,980.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,196.80 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$23,176.80 (VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** con impuestos incluidos, en pago único, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

El “PROVEEDOR” deberá sostener el precio pactado, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que se requieran, por lo que el “PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dicho precio es cotizado en moneda nacional, fijo y no estará sujeto a ajustes.

Las “PARTES” convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el “PROVEEDOR” tuviera que efectuar para la entrega de “LOS BIENES” adquiridos; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la “ENTIDAD”.

CUARTA. -ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo

QUINTA. - FORMA DE PAGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la LAASSP y 89, de su Reglamento, el costo por la entrega de “LOS BIENES” se cubrirá por parte de la “ENTIDAD”, por cada comprobante fiscal digital que expida el “PROVEEDOR”, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el “PROVEEDOR” deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean

aceptados la totalidad de los bienes, anexando como comprobación de la entrega de los bienes, copia simple de los entregables.

Asimismo, el “**PROVEEDOR**” se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la entrega “**LOS BIENES**” entregados y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, **Centro de Investigacion en Materiales Avanzados, S.C.**; Registro Federal de Contribuyentes/**CIM941025MJ1** y Dirección: **Avenida Miguel de Cervantes #120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.**

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 8:30 horas a 16:30 horas, en la Coordinacion de Recursos Humanos de la “**ENTIDAD**” ubicado en **Avenida Miguel de Cervantes #120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.**

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, el documento que avale la entrega de “**LOS BIENES**”.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

Para efectos de lo anterior, el “**PROVEEDOR**”, entregara al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el “**PROVEEDOR**” y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere el Departamento de Contabilidad o Departamento de Adquisiciones. El “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” tramitara el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante el Departamento de Contabilidad. Lo anterior no requiere del convenio modificadorio que señala la cláusula.

La “**ENTIDAD**” manifiesta su consentimiento al “**PROVEEDOR**”, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadena Productiva de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el “**PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Coordinación de Recursos Humanos, ubicado en Avenida Miguel de Cervantes #120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., con atención a la **Lic. Griselda Aurora Tamez Beltrán**, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a la entrega de “**LOS BIENES**”, el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” lo indicará por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el “**PROVEEDOR**” deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El “PROVEEDOR” deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No aplica.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que, al entregar “LOS BIENES” objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el “PROVEEDOR” asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la “ENTIDAD” por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El “PROVEEDOR” es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de “LOS BIENES” correspondientes.

NOVENA. - LUGAR Y HORARIO DE “LOS BIENES” se entregarán en los domicilios y horario definidos por el “ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO”, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación del suministro de las medallas y rosetas
Chihuahua	Chihuahua	Avenida Miguel de Cervantes #120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.	Lic. Griselda Aurora Tamez Beltrán, Coordinadora de Recursos Humanos.

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 (cinco) días naturales por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, sin consto extra para la “ENTIDAD”.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “ENTIDAD” no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del “PROVEEDOR”, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el “PROVEEDOR” y sus empleados no son trabajadores de la “ENTIDAD”.

El “PROVEEDOR” como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de “LOS BIENES” objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la “ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la entrega de "**LOS BIENES**" puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar "**LOS BIENES**" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el "**PROVEEDOR**" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de "**LOS BIENES**" pasará a ser propiedad de la "**ENTIDAD**"; asimismo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de "**LOS BIENES**" entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de la entrega de "**LOS BIENES**", que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "**PARTES**".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Coordinación de Recursos Humanos y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "**PARTES**", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá verificar que la entrega de "**LOS BIENES**" cumplan con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega "**LOS BIENES**", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "**LOS BIENES**" se entregaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. No aplica.

DÉCIMA QUINTA. - DEDUCCIONES. No aplica.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, la "**ENTIDAD**", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Generales y a petición del Titular del Área Requiere, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS BIENES**" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Las "**PARTES**" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de "**LOS BIENES**" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de **la Ley**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requiere que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la "**ENTIDAD**" procederá a pagar el suministro de las medallas y rosetas efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la "**ENTIDAD**" rembolsará a el "**PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las "**PARTES**" convienen en que la "**ENTIDAD**" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "**ENTIDAD**", son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione a LAS PARTICIPANTES los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación la entrega de "**LOS BIENES**", están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el Contrato y el presente Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata los bienes materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incumpla sus obligaciones, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.

- i) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación y adjudicación del Contrato o durante la ejecución del mismo.
- j) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de LAS PARTICIPANTES le formulen una reclamación con motivo de la entrega de "**LOS BIENES**".
- k) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios de "**LOS BIENES**" materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- l) Por suspensión injustificada de la entrega de "**LOS BIENES**" que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- m) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.
- n) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del Contrato correspondiente en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al "**PROVEEDOR**".

La "**ENTIDAD**" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de **la Ley** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de **la Ley**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "**ENTIDAD**", bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la entrega de "**LOS BIENES**" adquiridos, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la "**ENTIDAD**" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de "**LOS BIENES**" adquiridos.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "**ENTIDAD**", previa petición y justificación del "**PROVEEDOR**", ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de "**LOS BIENES**". Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA NOVENA. - AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la “ENTIDAD” y al “PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de **la Ley**, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la “ENTIDAD”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al “PROVEEDOR” información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus Anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de **la Ley** y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las “PARTES” y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de **la Ley**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA** a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA** y sus juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las “PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPLETORIEDAD. Las “PARTES” convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen **la Ley**, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las “PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por duplicado en la Ciudad de México el día 18 de marzo de 2022.



POR LA "ENTIDAD"

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES
AVANZADOS, S.C.**


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR EL "PROVEEDOR"

CASA DE MONEDA DE MÉXICO


LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. GRISELDA AURORA TAMEZ BELTRÁN
El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

 **REVISADO JURÍDICO**

